



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 24 /2019

VISTO:

El trámite electrónico N° A-01-00025287-1/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal se dirigió a éste Organismo en el marco de las licitaciones públicas que a continuación se detallan: 1.- Adquisición de terminales telefónicas y contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil por el término de doce meses en la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 (\$17.887.633,33). 2.- Renovación el servicio de soporte técnico y actualizaciones del producto Veeam Availability Suite Enterprise for Hyper-V, por un periodo de treinta y seis meses por Dólares Estadounidenses Doscientos Trece Mil Quinientos (U\$S 213.500,00). 3.- Adquisición de diez vehículos por un valor estimado de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000,00).

Que por el expuesto, se observa que los trámites mencionados exceden el límite previsto en art. 22 inc. 2 de la ley 1903. Por ello, se solicitó autorización para contratar.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 107, 124 y 125 de la Constitución local, los art. 22 inc. 2 y la cláusula transitoria 4ta. de la ley 1903, y dictaminó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente reseñadas y teniendo en cuenta la normativa citada, es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la contratación –mediante el procedimiento de Licitación Pública-, peticionadas por el Fiscal General Adjunto, de acuerdo a los términos del ADJ N° 35178/19, deberá tomar intervención este Consejo a fin de que, a través del área competente, se resuelva sobre la autorización pedida respecto a dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903, "Texto consolidado por la Ley 5666".*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en contrataciones que pretende satisfacer necesidades del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, por lo tanto la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que a los efectos de asegurar la continuidad de las contrataciones impulsadas por el Ministerio Público Fiscal y evitar demoras en dichos procedimientos, es conveniente resolver la cuestión con la mayor anticipación posible.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones,*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$ 20.-).

Que conforme lo expuesto, el valor previsto para las contrataciones que motivan la presente superan las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la adecuación del parque informático, como el servicio de telefonía celular y la adquisición de vehículos (para el traslado de funcionarios) tienen como finalidad garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para las siguientes contrataciones: 1.- Adquisición de terminales telefónicas y contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil por el término de doce meses en la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 (\$17.887.633,33). 2.- Renovación el servicio de soporte técnico y actualizaciones del producto Veeam Availability Suite Enterprise for Hyper-V, por un periodo de treinta y seis meses por Dólares Estadounidenses Doscientos Trece Mil Quinientos (U\$S 213.500,00). 3.- Adquisición de diez vehículos por un valor estimado de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000,00), previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley

70.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

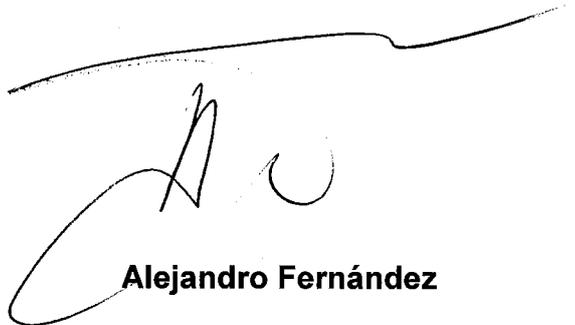
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N°27 /2019



Alejandro Fernández